

CFE Corporativo

Asesorías para la Operación de Programas, Servicios Comerciales y Otros

Auditoría De Cumplimiento: 2020-6-90UJB-19-0465-2021

465-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los gastos por Asesorías para la Operación de Programas, Servicios Comerciales y Otros, a fin de verificar que el cumplimiento de su presupuesto asignado, autorización, proceso de contratación, recepción, pago y registro contable y presupuestal, se desarrollaron conforme a las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,655,286.9
Muestra Auditada	476,887.0
Representatividad de la Muestra	28.8%

El universo por 1,655,286.9 miles de pesos se correspondió con el importe pagado por la CFE Corporativo en el concepto del gasto 3300 "Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios" y la muestra seleccionada por 476,887.0 miles de pesos (28.8%) se integra por siete contratos de las partidas presupuestales 33104 "Otras Asesorías para la Operación de Programas" por 110,442.9 miles de pesos y 33602 "Otros Servicios Comerciales" por 366,444.1 miles de pesos.

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA
(Miles de pesos)

	Partida presupuestal	Núm. de contrato	Descripción del Servicio	Importe
1	33602	750000063	Servicios de asistencia técnica y adquisición de partes de repuesto	146,978.7
2	33602	9200011836	Servicio de prueba de diagnóstico	114,796.8
3	33602	800951583	Servicio de maquinados	85,340.4
4	33104	9200011503 ^{1/}	Servicio de auditoría externa	77,466.9
5	33104	800934344	Servicio de peritaje	19,056.0
6	33602	9200011838	Servicios de nivel III calificado certificado	19,328.2
7	33104	800920685	Servicio de valuación, para determinar el valor razonable de los activos de centrales de generación, para CFE	13,920.0
Suma				476,887.0

FUENTE: Contratos con recursos ejercidos durante el 2020, proporcionados por la Dirección Corporativa de Administración.

1/ Contrato plurianual del 3 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Antecedentes

El 16 de febrero de 2015, la Secretaría de Energía (SENER) expidió el Acuerdo por el que se emite la declaratoria a que se refiere el artículo décimo cuarto transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que indica que se encuentra en funciones el nuevo Consejo de Administración (CA) y que están en operación los mecanismos de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, con lo cual se manifiesta que la CFE es una empresa productiva del Estado.

En abril de 2015, se emitió el Plan de Negocios 2015-2019, en el cual se incluyó el Plan de Transformación de la CFE, que se divide en tres etapas: Fase I, Construir (2015-2016); Fase II, Consolidar (2017-2018) y Fase III, Competir (2019 en adelante).

En diciembre de 2016 se emitió el Plan de Negocios 2017-2021 (PDN) aprobado por el CA, en el cual se establece la dirección, la hoja de ruta y las acciones prioritarias de la empresa para el periodo 2017-2021.

El 12 de abril de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Estatuto Orgánico de la CFE en su calidad de empresa productiva del Estado.

El 21 de febrero de 2019, el CA aprobó el "Programa Anticorrupción de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales"; con ello aprobó la transferencia de los procedimientos de contratación de obras y servicios relacionados con éstas a la Dirección Corporativa de Administración, que estaba a cargo de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, lo que originó la modificación de las

estructuras orgánicas de ambas direcciones corporativas; por lo anterior, el 25 de junio de 2020 el CA aprobó las modificaciones efectuadas a la estructura orgánica básica y al Estatuto Orgánico de la CFE para la creación de la Dirección Corporativa de Planeación Estratégica.

Los recursos revisados en el año de estudio por los pagos realizados por 476,887.0 miles de pesos, se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio de 2020 en el Tomo VIII, apartado Información Consolidada de las Empresas Productivas del Estado, Comisión Federal de Electricidad, “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto” - UJB CFE Corporativo, dentro del Gasto de Operación – Concepto del gasto 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.

Resultados

1. Evaluación del Control Interno y la Normativa

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría así como de la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas, que intervinieron en los procesos de presupuestación, ejecución, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de las partidas presupuestales 33104 “Otras asesorías para la operación de programas” y 33602 “Otros servicios comerciales” sujetas a revisión, así como determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión.

La CFE contó con una normativa general publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en la que se destacan la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE), publicadas el 11 de agosto de 2014; el Estatuto Orgánico (EO), publicado el 12 de abril de 2017, y sus modificaciones; y el Manual de Organización General (MO), publicado el 25 de abril de 2018, vigentes en el ejercicio de 2020.

Asimismo, contó con la siguiente normativa interna:

- Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) (DGMAACSyEO), del 29 de octubre de 2019.
- Lineamientos para obtener la autorización presupuestal para convocar, adjudicar y, en su caso, formalizar contratos cuya vigencia se inicie en el ejercicio fiscal siguiente, a los que se sujetarán la CFE y sus EPS, del 9 de julio de 2015.
- Catálogo Básico de Bienes y Servicios, que por su naturaleza, volumen y monto podrán contratarse por medio de compras consolidadas (Catálogo), del 12 de octubre de 2017.
- Metodología para la Elaboración del Programa Anual de Contrataciones (MPAC), del 12 de octubre de 2017, entre otros, todos autorizados por el Consejo de Administración (CA) de la CFE e incorporados al portal de la normateca de la Comisión Federal de Electricidad.

Se constató que el CA deberá aprobar, revisar y, en su caso, actualizar anualmente el Plan de Negocios (PDN) de la CFE y sus EPS, con base en una proyección a cinco años; no obstante lo anterior, la CFE no evidenció los planes de negocio de 2019-2023, ni de 2020-2024, este último aplicable al ejercicio de 2020, como tampoco el Informe Anual de la Dirección General (DG) presentado al CA.

Asimismo, se observó que en el MO se hace referencia al “Programa Estratégico de Contrataciones”, mientras que en las DGMAACSyEO y el Catálogo al “Programa Anual de Contrataciones”, por lo que no se identificó si es un mismo programa con nombres diferentes o dos programas distintos.

Cabe señalar que, de conformidad con la Disposición 11 “Programa Anual de Contrataciones” de las DGMAACSyEO, se indica que el Área Especializada de Inteligencia de Mercado de la CFE consolidará el PAC de la CFE y sus EPS; sin embargo, se constató que dicha área no fue identificada dentro de la estructura de la Dirección Corporativa de Administración (DCA) en la estructura orgánica, ni en el MO de la CFE al cierre del ejercicio de 2020.

Además, es importante señalar que las respuestas a los cuestionarios de control interno (CCI) no cubrieron parte de las preguntas formuladas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en especial las relacionadas con la Dirección Corporativa de Finanzas (DCF), ya que algunos CCI carecieron de nombres y firmas de los responsables, lo que dificultó identificar con claridad las áreas participantes en los procesos revisados.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, celebrada el 6 de agosto de 2021, la CFE proporcionó los CCI de las gerencias de Presupuestos y de Contabilidad y de la Jefatura de la DCF, así como el de control financiero, los cuales que se remitieron de forma digitalizada, por lo que se atiende lo observado.

La Unidad de Desarrollo Organizacional y Evaluación (UDOE) proporcionó el proyecto de actualización del “Manual de Organización General de la Comisión Federal de Electricidad”, conforme al EO de la CFE y sus modificaciones del 10 de mayo de 2021, en el cual se constató que ya no se menciona el “Programa Estratégico de Contrataciones” y que sólo se hace referencia al “Programa Anual de Contrataciones”, por lo que se solventa lo observado.

Por lo que respecta a la actualización de la estructura orgánica, la CFE informó que su modificación se publicó en el DOF el 4 de febrero de 2021, en la que se adiciona la Subdirección de Contratación y Servicios (SCS), con el acuerdo del 29 de abril de 2021 del CA que, entre otras funciones, tiene la de emitir las convocatorias y los pliegos de requisitos relativos a las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y de obras y servicios relacionados que requiera la CFE o cualquiera de sus EPS que lo solicite, así como dirigir y tramitar los procedimientos de contratación y la firma de los contratos respectivos.

Asimismo, la CFE informó que, mediante un convenio, la CFE y el SUTERM acordaron la creación de la Gerencia de Inteligencia y Análisis de Mercados.

Sin embargo, es importante señalar que en el EO modificado y publicado el 10 de mayo de 2021 únicamente se considera la creación de la SCS, no así de la Gerencia de Inteligencia de Mercado, por lo que la observación persiste.

Respecto del PN, la Dirección Corporativa de Finanzas informó que integrará los anteproyectos correspondientes para someterlos a consideración y aprobación del CA; por lo anterior, la CFE presentó ante el Comité de Estrategia e Inversiones el informe de las actividades para dar continuidad a los objetivos y metas del PDN 2021-2025, así como el Programa de Trabajo y avances sobre la integración del Anteproyecto del PDN 2022-2026, por lo que dicha observación se atiende.

2020-6-90TVV-19-0465-01-001 Recomendación

Para que la CFE Consolidado implemente las acciones correspondientes, a fin de que en la estructura orgánica se consideren el área y las funciones relativas al proceso de inteligencia de mercado, en concordancia con la normativa, para asegurarse de que sus procesos se encuentren normados y autorizados por las instancias competentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Presupuesto Autorizado y Ejercido – Capítulo 3300 – Partidas 33104 y 33602

Con el análisis del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto de Gasto, publicado en la Cuenta Pública 2020 se constató que el concepto del gasto 3300 “Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios” de la CFE tuvo un presupuesto aprobado por 4,437,891.2 miles de pesos, con disminuciones de 2,782,604.3 miles de pesos, del cual quedó un modificado por 1,655,286.9 miles de pesos, que se ejerció en 2020; sin embargo, la entidad fiscalizada no evidenció los oficios de autorización ni las modificaciones al presupuesto 2020.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada no proporcionó información al respecto, por lo que la observación persiste.

2020-6-90UJB-19-0465-01-001 Recomendación

Para que la CFE Corporativo, en coordinación con la Dirección Corporativa de Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión que le permitan asegurar que se cuente con los oficios de autorización y la modificación del presupuesto aplicables.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Programa Anual de Contrataciones 2020 y Procedimientos de Contratación

Programa Anual de Contrataciones

La CFE contó con un Programa Anual de Contrataciones (PAC) por 266,465,377.8 miles de pesos, el cual se integró para bienes por 180,690,101.4 miles de pesos, para servicios por 79,299,967.7 miles de pesos y para arrendamientos por 6,475,308.7 miles de pesos.

Cabe señalar que el PAC se presentó por Centro PAC, Área de Captura, Centro Gestor y Descripción de los servicios por contratar; sin embargo, éstos fueron muy generales, lo que dificultó la identificación de los registros de los procedimientos de adjudicación y contratos seleccionados en la muestra.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la DCA, por medio de la Subdirección de Contratación y Servicios, informó que el PAC contiene las necesidades de bienes y servicios de la CFE y sus EPS para ejecutar los proyectos operativos que se deriven del PDN definido por el CA, el cual se elabora con base en las existencias de bienes en los almacenes; el Proyecto Operativo al que será destinado el bien o servicio, los recursos financieros anuales o plurianuales previstos; el trimestre del año en que se pretende iniciar el procedimiento de contratación; y el plazo o la vigencia del contrato.

Además, se deberá observar lo establecido en la Metodología para la Elaboración del PAC, emitida por el Comité de Adquisiciones Arrendamientos, Obras y Servicios (CAAOS), que indica que, al inicio de los procedimientos de contratación, será necesario que el área requirente acompañe a su solicitud de contratación, la evidencia de que el bien o servicio se encontró incluido en el PAC, por lo que cada necesidad deberá contar con un número de registro único, lo que permitirá identificar qué necesidad se cubrió en cada procedimiento.

Por lo anterior, se precisa que no es factible que el PAC contenga la información de los números de procedimientos de contratación ni de los contratos relacionados con los bienes o servicios objeto de éstos, toda vez que el registro de necesidades en el PAC es una actividad que se da antes del desarrollo de los primeros y, por lo tanto, a la formalización de los segundos.

Sin embargo, como parte de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la DCA dio instrucciones para incluir dentro de sus registros y documentación soporte el número de registro único para dar seguimiento a cada una de las etapas del contrato, desde su detección de necesidad hasta su pago y registro contable, por lo que la observación se atiende.

Procedimientos de Contratación

Con el análisis de la integración de los procedimientos de contratación y de los contratos de las partidas presupuestales 33104 “Otras Asesorías para la Operación de Programas” y 33602 “Otros Servicios Comerciales”, se determinó que la CFE realizó los siguientes procedimientos:

SERVICIOS DE ASESORÍAS – IMPORTE CONTRATADO (Miles de pesos con IVA)

Tipo de Procedimiento	Partidas Presupuestales		Suma
	33104	33602	
Adjudicación Directa por excepción a concurso abierto (Art. 80 LCFE)	221,463.8	371,027.4	592,491.2
Concurso Abierto Simplificado	70,241.0	329,413.0	399,654.0
Concurso Abierto	-	66,174.1	66,174.1
Licitación Pública Nacional	-	2,047.9	2,047.9
Invitación Restringida por excepción a concurso abierto (Art. 80 LCFE)	1,392.0	-	1,392.0
Suma	293,096.8	768,662.4	1,061,759.2

FUENTE: Integración de los procedimientos de adjudicación y de los contratos de 2020, proporcionados por la DCA.

De dicho análisis se seleccionaron los siete procedimientos de adjudicación más representativos por tipo de contratación por 476,887.0 miles de pesos, a fin de verificar si éstos cumplieron con la normativa. Al respecto, se constató que los procedimientos se realizaron conforme a las DGMAACSyEO, ya que contaron, entre otros, con la solicitud de contratación, estudio de necesidades, términos de referencia, pliego de requisitos, anexo técnico, investigación de mercado, evaluaciones económicas y técnica, fallo y contrato, principalmente.

No obstante, se observó que del contrato 750000063 para la contratación de los servicios de asistencia técnica y de adquisición de partes de repuesto, por 146,978.7 miles de pesos, éste indicó que se afectarían dos partidas presupuestales, la 29801 y la 33602, sin embargo, se constató que el importe total del contrato registrado en la integración de contratos proporcionada por la entidad fiscalizada reflejó sólo la afectación a la partida presupuestal 33602.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CFE Corporativo informó que el contrato 750000063 por los servicios de asistencia técnica y adquisición de bienes de repuesto fue mixto; asimismo, la DCA marcó como partida presupuestal preponderante la 33602, por lo que en el sistema SII SAP (MySAP) se registró en la partida 29802 lo relativo a la adquisición de los bienes por un monto de 86,293.1 miles de

pesos y en la partida 33602 lo correspondiente a los servicios de asistencia técnica por 60,685.6 miles de pesos, lo que dio un total del contrato por 146,978.7 miles de pesos.

Cabe señalar que estas posiciones presupuestarias se identificaron desde el inicio del procedimiento de contratación (solicitud de pedido, contratación) hasta la recepción de los bienes y servicios. De lo anterior, se identificó que la partida preponderante fue la 29802 y no la 33602, por lo que en la integración de contratos proporcionada por la entidad fiscalizada se debió especificar que correspondió a ambas partidas; sin embargo, la entidad fiscalizada no señaló las acciones llevadas a cabo para evitar estos casos en lo futuro, por lo que la observación persiste.

2020-6-90UJB-19-0465-01-002 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo implemente las acciones correspondientes a fin de asegurarse de que la adquisición y contratación de bienes, servicios y arrendamientos se registren en las partidas presupuestadas aplicables, conforme a las especificaciones de los contratos suscritos, y de que la información que respalda cada operación sea consistente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Expedientes de los Procedimientos de Contratación

Con el análisis de la información proporcionada por la CFE, referente a la documentación soporte de los expedientes de los siete procedimientos de contratación seleccionados para revisión por 476,887.0 miles de pesos, se constató que contaron con la siguiente documentación:

- Solicitud de contratación / pedido.
- Oficio de presupuesto.
- Oficio de solicitud a la Gerencia de Abastecimientos.
- Estudio de necesidades.
- Pliego de requisitos.
- Términos de referencia.
- Investigación de mercado.
- Evaluaciones técnica y económica, entre otros.

Sin embargo, se observó que ninguno de los siete procedimientos se vinculó con el PN 2020-2024; además, existieron inconsistencias en la documentación integrada en los expedientes de contratación como se indica a continuación:

- CFE-0001-ADSAN-0030-2020 – PP 33104 – Servicio de Auditoría Externa.

Documentación Soporte a la Solicitud de Contratación. No se identificó en el PAC el importe de los servicios contratados.

Formato de presentación de caso de excepción al concurso abierto. No contó con las firmas y rúbricas correspondientes, tampoco con la evidencia de las actas de las sesiones del Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto en Materia de Bienes y Servicios (SECAMBS), ni con la autorización del CA.

Estudio de Necesidades. La conclusión señala que se verificaron las condiciones de precios existentes por servicios de auditoría externa por el periodo de 2020 a 2022 y se consideró como fuente a los sistemas públicos de información e información histórica de la empresa por contratar; y se verificó la disponibilidad de proveedores nacionales e internacionales que estaban en posibilidad de ofertar sus servicios; sin embargo, no se evidenciaron los resultados ni los proveedores encontrados, tampoco se proporcionó el documento que contenga la justificación para llevar a efecto la excepción a concurso abierto en materia de bienes y servicios.

Evaluación Económica. No contó con las firmas del personal responsable.

- CFE-0001-ADSAN-0053-2020 – PP 33104 – Servicios de Peritaje Finiquitos.

Nivel de Riesgos. No se identificó documentación soporte del nivel de riesgo.

Evidencia de Presupuesto. No se contó con el oficio de suficiencia presupuestal, únicamente hay evidencia de consultas al Sistema Integral de Información vía correo electrónico.

Investigación de Condiciones de Mercado (ICM). En la documentación soporte que sirvió para integrar el expediente se identificó que el proveedor contó con diferentes denominaciones sociales, que diferían del listado de la entidad fiscalizada y en la consulta del acta constitutiva aparece una razón social distinta.

Evaluación Económica. No se identificó en el documento.

Decisión de Contratación. No se identificó el dictamen de procedencia emitido por el SECAMBS en el que se determinara procedente la excepción al concurso abierto.

- CFE-0001-CSSAN-0003-2020 – PP 33104 – Servicios de Valuación.

Escrito de justificación para la Excepción de la Junta de Aclaraciones. No se identificó el personal responsable de autorizar la adjudicación del contrato correspondiente.

Investigación de Condiciones de Mercado (ICM). Presentó un importe de adjudicación por 9,280.0 miles de pesos, diferente del de la integración de los procedimientos de contratación proporcionada por la DCA, por 13,920.0 miles de pesos.

Evaluación técnica. Se incluyó la matriz de documentación que justifica la oferta y su evaluación; sin embargo, no se identificó la documentación soporte.

Documentación del Concursante Ganador. No se identificó información alguna.

- CFE-0001- CFE-0001-ADSAT-0006-2020 PP 33602-33104 - Servicio de Ejecución de Pruebas de Diagnóstico a Válvulas Motorizadas y Neumáticas en la Central Nucleoeléctrica, Laguna Verde, Veracruz.

Lista de verificación: No se identificó información alguna.

- CFE-0001-ADSAN-0069-2020, PP 33602- Servicios de Maquinado y Ensamblado de la Turbina de Vapor de Alta Presión, Empalme.

Estudio de Necesidades: No se identificó información alguna.

Términos de Referencia: No se identificó información alguna.

Lista de verificación: No se identificó información alguna.

Decisión de Adjudicación. El expediente contenía la autorización de la adjudicación directa y se documentó con el acuerdo SE-SECAMBS-RGC-II-588/2020; sin embargo, ésta no se correspondió con la dictaminación del proveedor propuesto, por lo que no se contó con documentación que justificara la evaluación y dictaminación por excepción al concurso abierto del proveedor adjudicado, si bien se trata de una condición implícita en el Pliego de Requisitos. Cabe señalar que el documento que sustentó la excepción al concurso abierto no fue firmado por el titular del área requirente.

- CFE-0001- ADAAT-0001-2020, PP 29801-y 33602- Adquisición de Partes de Repuestos de Turbina (Bienes) y Servicio Especializado de Asistencia Técnica para la Turbina de Vapor.

Estudio de Necesidades: No se identificó información alguna.

Términos de Referencia: No se identificó información alguna.

Lista de verificación: No se identificó información alguna.

Decisión de Adjudicación. Se constató que, mediante la sesión extraordinaria núm. 67 y el acuerdo del 23 de agosto de 2020 se dictaminó procedente la excepción al concurso abierto para la Adquisición de Partes de Repuestos para la Turbina de Vapor, modelo MTD-70 de la C.C.C. Empalme I, así como el Servicio Especializado de Asistencia Técnica para la instalación de las partes y corrección de falla de desbalanceo y desplazamiento axial y las verificaciones y pruebas necesarias antes, durante y después del arranque de la turbina de vapor, lo cual se formalizó con el contrato núm. 750000063 por 146,978.7 miles de pesos.

Es importante señalar que el pago correspondiente a los trabajos para la corrección de una turbina de vapor modelo MTD-70 de la C.C.C. Empalme I, consideradas dentro del objeto del contrato suscrito, se solventaron con el cobro de una Carta Irrevocable Standby del 10 de abril de 2015, por 13,627.9 miles de dólares a un tipo de cambio de 15.1706 pesos por dólar (equivalentes a 206,743.4 miles de pesos), debido al incumplimiento por parte del contratista de efectuar dicho proceso, por lo que se hizo válida la garantía a favor de la CFE.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la DCA de la CFE, por intervención de la ASF, proporcionó lo siguiente:

Se remitió el oficio de instrucción a los jefes de Departamento de Concursos del 9 de agosto de 2021 para que implementen los mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que los expedientes de los procedimientos de adjudicación y contratación se integren de manera homogénea, por lo que se implementó un listado base para que los expedientes se integren con un mismo orden de información, y que la información se corresponda con el PAC, el presupuesto, los contratos, los fallos y demás relacionada, de lo cual proporcionó ejemplos de las acciones que se realizan respecto de dicho oficio de instrucción, por lo que se solventa lo observado.

En relación con las diferencias determinadas en los montos establecidos en la Investigación de las Condiciones de Mercado, en comparación con los montos contratados, indicó que estos datos son de carácter informativo y no corresponden a la formalización del contrato; asimismo, implementó un mecanismo de control para evitar omisiones o errores involuntarios en la captura de los datos de los proveedores, que consta del uso de una base de proveedores única que contenga los datos, la cual se incluyó en el microsítio de Concursos de la CFE, y será revisada por el Departamento de Estrategia de Mercado de la Gerencia de Información y Análisis de Mercado de la CFE, de la que se proporcionó evidencia de la consulta a los proveedores seleccionados en el Microsítio, así como de la documentación que se anexa a cada uno de ellos, por lo que se solventa lo observado.

Respecto del uso de los recursos obtenidos por la recuperación de una carta de garantía para el pago de los trabajos de corrección de una turbina de vapor modelo MTD-70 de la C.C.C. Empalme I, en el resultado número 7 se hace referencia a dicha situación.

5. Formalización de Contratos

De acuerdo con la información proporcionada por la DCA y con el análisis de los contratos, se determinó que los siete contratos revisados, por 476,887.0 miles de pesos, mantuvieron el modelo de contrato autorizado por el Consejo Consultivo Técnico del Proceso de Suministro y Contratación y fueron formalizados en tiempo y forma por los funcionarios autorizados, excepto por lo que se enuncia a continuación:

- Contrato 800934344 – Servicio de Peritaje por 19,056.0 miles de pesos.

En el contrato se estableció en la cláusula décimo tercera una vigencia del 13 de julio al 31 de diciembre de 2020; sin embargo, en la cláusula octava, numeral 1, se señaló que “El proveedor prestará los servicios por 35 días naturales contados a partir de la formalización del contrato”, cuya fecha de firma fue el 13 de julio de 2020, por lo que son más de 35 días naturales.

Además, presentó una inconsistencia en la relación de la integración de los procedimientos de contratación y contratos proporcionada por la entidad fiscalizada, debido a que consideró un monto de 16,427.6 miles de pesos.

- Contrato 800920685 – Servicio de Valuación por 13,920.0 miles de pesos.

En el contrato se estableció en la cláusula décimo tercera una vigencia del 3 de abril al 31 de diciembre de 2020, sin embargo, en la cláusula octava, numeral 1, se señaló que el plazo de prestación de los servicios sería a partir del día natural siguiente a la formalización del contrato del 2 de abril de 2020 y hasta 60 días naturales, por lo que son más de 60 días naturales; asimismo, en la relación de la integración de los procedimientos de contratación y contratos proporcionada por la CFE se señaló una adjudicación directa por excepción al artículo 80 de la LCFE, respecto de la cual se constató que la correcta fue por concurso abierto simplificado.

- Contrato 9200011836 – Servicio de Prueba de Diagnóstico por 58,251.4 miles de pesos como importe mínimo, y 114,796.8 miles de pesos, como importe máximo.

Se determinó una inconsistencia en el importe contratado por 23,696.2 miles de pesos, con respecto a lo registrado en la relación de la integración de procedimientos y contratos proporcionada por la CFE, en la que se registró un importe por 81,947.6 miles de pesos, siendo que el importe mínimo autorizado para este contrato fue por 58,251.4 miles de pesos.

- Contrato 800951583 – Servicio de Maquinados y Ensamblado de Turbinas de Vapor, por 85,340.4 miles de pesos.

Se constató que en el contrato se señaló que en la sesión núm. 67 del Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto se autorizó la adjudicación directa respectiva; sin embargo, en el acta de dicha sesión no se hizo referencia al acuerdo con el cual se autorizó. No obstante lo anterior, la CFE proporcionó el oficio del 23 de octubre de 2020 en el que se informa que con el acuerdo SE-SECAMBS-RGC-II-588/2020 se dictaminó como procedente la excepción al concurso abierto para realizar el procedimiento de adjudicación directa.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la DCA informó lo siguiente:

Respecto del contrato núm. 9200011836 se informó que se trató de un contrato bajo demanda que contó con una orden de suministro, y en la integración de los procedimientos y contratos el importe contratado se consideró sin IVA, por lo que el importe mínimo del contrato sin IVA fue por 50,216.7 miles de pesos, más la orden de servicio aplicable por 31,731.0 miles de pesos sin IVA, suman un total de 81,947.7 miles de pesos, por lo que la diferencia determinada fue en razón a que la integración de contratos no consideraba IVA y el importe del contrato si se consideró con IVA, por lo que esta observación se justifica.

En relación con el contrato núm. 800951583, la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura ratificó con una nota informativa que el oficio No. SECAMBS-604/020 sí correspondió a la dictaminación de procedencia de la adjudicación directa señalada en el resultado, por lo que se aclara la observación.

Por lo que se refiere a los contratos 800934344 y 800920685, en cuanto a que en el primero se determinó una diferencia del importe contratado contra lo reportado en la integración de los procedimientos y contratos, informó que esto se debió a que, en la integración, las cifras presentadas contenían el importe del contrato origen más los convenios modificatorios celebrados por el proveedor. Respecto a las inconsistencias en los días de fecha de vigencia y el plazo para la prestación de los servicios plasmados en los dos contratos, no se proporcionó información adicional que aclare o justifique dichas situaciones en ambos contratos, por lo que la observación persiste.

2020-6-90UJB-19-0465-01-003 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo establezca mecanismos de control y supervisión que le permitan asegurarse de que la información establecida en los contratos sea consistente en lo relativo a las cláusulas que fijan el plazo de ejecución de los servicios y la vigencia de los contratos, con la finalidad de evitar discrepancias al momento de su cumplimiento.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. Garantías

Con la revisión de las garantías de cumplimiento proporcionadas por la CFE se constató que los contratos 9200011836, 9200011838 y 800951583 se entregaron en tiempo y forma, conforme a la normativa.

Respecto de los contratos 9200011503, 800920685 y 800934344, la entidad fiscalizada no exhibió las garantías de cumplimiento.

En cuanto al contrato 750000063, la garantía de cumplimiento se presentó después de 55 días, en contravención del plazo establecido en el contrato para su entrega.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la DCIPI y la Coordinación de Administración y Servicios de la CFE instruyeron al Departamento de Modificaciones Garantías y Facturas, y demás áreas participantes, en los procedimientos de contratación para que envíen un oficio a los proveedores a la fecha del fallo en el que se solicitó preparar las propuestas o borradores del tipo de garantía que habrán de presentar y les manden una notificación al cuarto día después de la firma de los contratos, para hacer el recordatorio a los proveedores sobre la fecha de entrega; sin embargo, no se proporcionó evidencia del cumplimiento de la instrucción.

En relación con los contratos 800920685 y 800934344, se exhibieron las garantías correspondientes, por lo que se atiende lo observado.

Del contrato 9200011503, se proporcionó una póliza de garantía distinta de la observada, sin justificar el cambio respectivo, por lo que la observación persiste.

2020-6-90UJB-19-0465-01-004 Recomendación

Para que la CFE Corporativo, junto con la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura de la CFE, establezca mecanismos de control y supervisión, con el fin verificar que los proveedores entreguen en tiempo y forma las garantías de cumplimiento conforme a las cláusulas contractuales.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. Pagos y Entregables

Con el análisis de los siete contratos revisados por 476,887.0 miles de pesos, se constató que tres no contaron con documentación soporte que sustentara la prestación de los servicios pactados, ni los pagos por 49,554.7 miles de pesos, estipulados en el contrato, toda vez que la entidad fiscalizada no evidenció las actas de entrega-recepción que avalaran la prestación de los servicios por parte de los proveedores, ni los oficios de aceptación de los servicios de conformidad emitidos por el administrador de los contratos respectivos; tampoco se evidenció el pago a los proveedores citados por parte de la CFE.

PROVEEDORES SIN EVIDENCIA DE ENTREGABLES NI PAGOS EFECTUADOS (Miles de pesos)

Núm.	Núm. de contrato	Firma del contrato	Importes	Comentarios
1	9200011503	03/04/2020	16,578.7	No se identificó la documentación comprobatoria del gasto, que avalara la prestación de los servicios, ni evidencia de que se realizaron pagos a los proveedores por los contratos suscritos.
2	800920685	08/04/2020	13,920.0	
3	800934344	13/07/2020	19,056.0	
Suma			49,554.7	

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información proporcionada por la DCA.

En relación con el contrato 9200011836 se determinó un importe pendiente de pago por 42,749.4 miles de pesos, debido a que el proveedor no entregó los certificados del equipo de medición y prueba por las actividades realizadas en la Unidad 2, no obstante que éstos son necesarios para la aceptación final del trabajo realizado en la Central Nucleoeléctrica. Asimismo, faltó documentar la introducción al país de los bienes importados requeridos para la prestación del servicio, toda vez que los productos procedieron de España conforme a su oferta económica.

Cabe señalar que, en la ejecución de los servicios, el proveedor estableció en la oferta técnica, la subcontratación de una empresa para la prestación de los servicios objeto del contrato, situación que se debió notificar por escrito; sin embargo, la CFE no proporcionó la documentación relacionada de los trabajadores contratados y subcontratados, pese a que en las facturas 8 y 13 se retuvo un importe por 1,826.5 miles de pesos, correspondiente al 6.0% de IVA por concepto de subcontratación.

En el contrato 9200011838 se observó que la CFE le retuvo al proveedor, un importe de 571.2 miles de pesos, correspondiente al 6.0% de IVA por concepto de subcontratación, al amparo del desarrollo de actividades durante la operación de recarga de las unidades 1 y 2 de la planta

nuclear de Laguna Verde; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que permitiera identificar al personal subcontratado.

En relación con el contrato 800951583, se constató que la CFE otorgó un anticipo del 20.0 % del monto total del contrato por 17,068.1 miles de pesos que el proveedor justificó con la factura del 11 de noviembre de 2020 y que con dicha factura el proveedor facturó los servicios de maquinados de transporte e instalación de partes de servicios de maquinados por 57,840.7 miles de pesos, por lo que en total se pagaron 40,772.6 miles de pesos con una carta de crédito, ya que la CFE descontó el anticipo otorgado al proveedor. Cabe señalar que, del contrato 750000063, por 146,978.7 miles de pesos, se utilizó la misma carta de crédito referenciada anteriormente para cubrir los pagos de los trabajos efectuados.

Al respecto, el Director Corporativo de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, con el oficio DCIPI/CFFE/307/2021 del 11 de junio de 2021, señaló que, de acuerdo con la ejecución de la garantía de la Carta de Crédito Irrevocable Standby del 10 de abril de 2015, en el oficio del 12 de marzo de 2020 se solicitó el requerimiento de pago al banco, toda vez que la carta de crédito garantizó el cumplimiento del contratista del proyecto 296 C.C.C. Empalme I, por 13,627.9 miles de dólares a un tipo de cambio de 15.1706 pesos por dólar (equivalentes a 206,743.4 miles de pesos), que cubrió la ejecución de los trabajos realizados con los contratos 800951583 y 750000063, por lo que se integró una partida abierta con dichos recursos.

Sin embargo, no se documentó el acta final de entrega-recepción de los servicios correspondientes, ni se sustentó la autorización y el ejercicio de los recursos de la carta de crédito para poder disponer de éstos como partida abierta para cubrir los gastos generados por el servicio realizado para ambos contratos (800951583 y 750000063).

Asimismo, mediante el oficio XC000/0286/2021 del 31 de mayo de 2021, el Subdirector de Operaciones Financieras de la CFE señaló que no se encontró en el SII SAP un registro que compruebe que la CFE realizó pagos al proveedor durante 2020 y la CFE no informó la normativa que se aplica en relación con la recuperación de una garantía de cumplimiento en el pago de un contrato, ni su tratamiento contable.

Es importante señalar que el proveedor reportó las actividades de entrega de bienes y servicios de acuerdo con lo contratado; sin embargo, no presentó las facturas para cobro durante 2020.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó lo siguiente:

En relación con la falta de documentación soporte que comprobara la prestación de los servicios por parte de los proveedores (entregables) y que recibieron pagos de la CFE, al respecto, se proporcionaron los entregables respectivos del contrato 800920685 por 13,920.0

miles de pesos, como las facturas, la instrucción de pago al proveedor firmada, los contrarrecibos, los entregables (informes), la aceptación de garantía, etc.

Respecto del contrato 9200011503, para el ejercicio de 2020, se estableció en el contrato un pago por 16,578.7 miles de pesos, el cual se realizaría en cinco exhibiciones contra entrega de la documentación soporte de la aceptación de los servicios, por lo que la entidad fiscalizada proporcionó la documentación soporte que amparó los pagos y entregables correspondientes (estados financieros dictaminados).

En el contrato 800934344, por 19,056.0 miles de pesos, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación soporte para evidenciar la entrega-recepción de los servicios (los dictámenes periciales del proyecto de infraestructura, las facturas, los oficios de aceptación de garantías, entre otros) y los pagos efectuados.

Por lo que respecta a la factura pendiente de pago del contrato número 9200011836, la entidad fiscalizada no evidenció la documentación que soportara la realización de los servicios con las certificaciones aplicables aceptadas por la Central Nucleoeléctrica, toda vez que continúan en revisión, por lo que dicho pago no puede ser realizado sino hasta que se genere el certificado correspondiente de aceptación final del servicio. Además, no se proporcionó la documentación soporte que amparara la introducción al país de los bienes requeridos para la prestación del servicio, ni se justificó la retención por concepto de subcontratación realizada al proveedor, toda vez que dicha característica no se especificó en el contrato, pero sí viene considerada dentro de la oferta técnica del proceso de contratación.

En el contrato 9200011838 no se justificó la retención por concepto de subcontratación realizada al proveedor, toda vez que dicha característica no se especificó en el contrato, pero sí viene considerada dentro del "Anexo 1 Especificaciones técnicas".

En cuanto al contrato 750000063 por 146,978.7 miles de pesos, la CFE informó que el proveedor no presentó facturas por cobrar en 2020, ya que se tiene un convenio modificadorio formalizado en diciembre de 2020; y en el caso del contrato número 800951583 por 85,340.4 miles de pesos, la entidad fiscalizada proporcionó las facturas correspondientes al servicio prestado; sin embargo, no informó de la normativa aplicable en la recuperación de una garantía de cumplimiento del pago de un contrato, ni de su tratamiento contable. Por todo lo anterior, la observación persiste.

2020-6-90UJB-19-0465-01-005 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo establezca los mecanismos de control y supervisión que le permitan garantizar que en los contratos que suscriba con proveedores de servicios se especifique la información aplicable en los casos de subcontratación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-6-90UJB-19-0465-01-006 Recomendación

Para que la CFE Corporativo establezca mecanismos de control y supervisión, a fin de que el ejercicio de recursos provenientes de las recuperaciones por aplicación de garantías de cumplimiento se justifique con la documentación soporte, en cumplimiento de la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. Cumplimiento Contractual – Penas Convencionales

Con el análisis de la aplicación de las penas convencionales de los contratos revisados, se constató lo siguiente:

CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL – PENAS CONVENCIONALES
(Miles de pesos)

Núm.	Núm. de contrato	Firma del contrato	Importes pagados	Comentarios
1	9200011503	03/04/2020	16,578.7	No se identificaron facturas ni registros contables para determinar algún incumplimiento contractual.
2	800920685	08/04/2020	13,920.0	
3	800934344	13/07/2020	19,056.0	
Suma			49,554.7	

FUENTE: Facturas pagadas a los proveedores por la CFE en el ejercicio de 2020.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó lo siguiente:

En el contrato 9200011503 se proporcionaron las facturas correspondientes a los pagos del ejercicio de 2020.

En relación con los contratos 800920685 y 800934344, la DCF proporcionó las facturas que sustentaron los pagos por 13,920.0 y 19,056.0 miles de pesos, respectivamente, en las que se constató que los proveedores o prestadores de servicios no incurrieron en incumplimientos que hubieren generado la aplicación de penas convencionales.

9. Registro Contable / Presupuestal

Se constató que en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos de 2020, se reflejó una cifra por 1,655,286.9 miles de pesos de presupuesto pagado del capítulo 3300 “Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios”, que incluyó la muestra revisada por concepto de Otras Asesorías para la Operación de Programas y Otros Servicios Comerciales por 476,887.0 miles de pesos; sin embargo, la entidad fiscalizada no evidenció los auxiliares, ni los registros contables y presupuestales de la afectación de las cuentas aplicables a los contratos revisados, por lo que no fue posible constatar que las operaciones se registraron de conformidad con las normas contables que le son aplicables a la CFE.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la DCF proporcionó las pantallas de registro contable del sistema SAP en las que se visualizó la afectación de las cuentas contables correspondientes; para los bienes adquiridos y destinados a la ejecución de Pruebas de Diagnóstico a Válvulas Motorizadas y Válvulas Neumáticas, durante la Recarga de combustible de las Unidades 1 y 2, de la Central Laguna Verde, se utilizaron las cuentas contables 4336831 “Proveedores”, 410604 “Servicios”, 309246 “IVA retenido”, 409867 “Complemento IVA 16%” y 409609 “IVA subcontratación”, principalmente.

10. Obligaciones Patronales – INFONAVIT, IMSS y SAT

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)

En relación con el cumplimiento de las obligaciones patronales de los ejercicios 2019 y 2020, correspondientes a los seis proveedores revisados, el INFONAVIT proporcionó información con el oficio CGRF/GSF/2021/932, en el cual comunicó que cinco presentaron movimientos de altas, bajas y reingresos, y que efectuaron las aportaciones y amortizaciones correspondientes a 2019 y 2020; y que un proveedor con RFC CZ49193864 no presentó movimientos en los citados ejercicios, por lo que no existe observación al respecto.

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

La Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del Instituto Mexicano del Seguro Social informó que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva en las bases de datos del IMSS, no reportó información de créditos fiscales vigentes para cuatro proveedores y, de los dos restantes, no se identificó información que revelar, al mencionarse que la información proporcionada es una reproducción fidedigna de la contenida en las bases de datos de la Dirección de Incorporación y Recaudación, lo que indica que cumplieron con sus obligaciones patronales.

Servicio de Administración Tributaria (SAT)

De la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativa al cumplimiento de obligaciones fiscales y presentación de información fiscal por parte de los seis proveedores revisados, se constató que cinco cumplieron con la entrega y presentación de lo siguiente: Declaración anual del ISR (DAISR) de los ejercicios 2019 y 2020, Declaraciones informativas de operaciones con terceros (DIOT) del ejercicio 2020, Declaraciones informativas sobre su situación fiscal (DISIF) del ejercicio 2020 y el formato de Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (OCOF) del ejercicio 2020.

Además, la Administración Central de Operaciones de la Fiscalización Nacional confirmó que un proveedor presentó el Dictamen de Cumplimiento de sus Obligaciones por Contador Público Autorizado en 2020.

Adicionalmente, con los datos correspondientes al proveedor con RFC CSP190207CE8, informó que, según el formato de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales obtuvo una conclusión "NEGATIVA", debido a la omisión en la presentación de la Declaración anual de ISR de Personas Morales del ejercicio 2020.

2020-5-06E00-19-0465-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a CSP190207CE8, Consultores y Servicios Profesionales García Salazar, S.C., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 7 restantes generaron:

7 Recomendaciones y 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 12 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los gastos por Asesorías para la Operación de Programas, Servicios Comerciales y Otros, a fin de verificar que el cumplimiento de su presupuesto asignado, autorización, proceso de contratación, recepción, pago y registro contable y presupuestal se desarrollaron conforme a las disposiciones legales y normativas; y respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, tanto la Comisión Federal de Electricidad como la CFE Corporativo cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Silvia Martínez García

Dagoberto Sotelo Garcia

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los servicios por las asesorías para la operación de programas, servicios comerciales y otros justificaron las necesidades de la Comisión Federal de Electricidad.
2. Asegurar que los procesos por los servicios de asesorías para la operación de programas, servicios comerciales y otros contaron con normas, lineamientos, procedimientos y manuales que permitieran llevar a cabo su operación en tiempo y forma.
3. Comprobar que los servicios por las asesorías para la operación de programas, servicios comerciales y otros se previeron y contaron con las autorizaciones correspondientes.
4. Constatar que los procedimientos de adjudicación y contratación realizados por la Comisión Federal de Electricidad cumplieron con la normativa aplicable y vigente.
5. Verificar que los procedimientos de adjudicación y contratación realizados por la Comisión Federal de Electricidad quedaron debidamente documentados, conforme a la normativa.
6. Comprobar que los contratos se formalizaron en tiempo y forma conforme a la normativa.
7. Constatar que las asesorías para la operación de programas, servicios comerciales y otros se entregaron de acuerdo con las características establecidas en el contrato y

que quedaron debidamente documentadas y justificadas conforme la normativa vigente y, en caso contrario que, se hayan aplicado las penas convencionales correspondientes.

8. Comprobar que los pagos por los servicios por asesorías para la operación de programas, servicios comerciales y otros se realizaron en tiempo y forma, de acuerdo con las cláusulas contractuales, y que se documentaron de conformidad a la normativa.
9. Constatar que las operaciones por los servicios por asesorías para la operación de programas, servicios comerciales y otros se registraron contable y presupuestalmente conforme a la normativa.
10. Verificar que los proveedores seleccionados para la revisión cumplieron con sus obligaciones fiscales y patronales ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

Las direcciones corporativas de Finanzas (DCF), de Administración (DCA), de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura (DCIPI) y de Operaciones (DCO), adscritas a la Comisión Federal de Electricidad.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 4, párrafo 4; 30.
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Título II, De las personas morales, Disposiciones generales, Artículo 9, párrafo 2.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, párrafos 1, 2 y 3.

Manual de Organización General de la Comisión Federal de Electricidad, Numerales 1.3 Dirección Corporativa de Finanzas y 1.3.1 Subdirección de Operaciones Financieras, función 6.

Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus EPS, Disposición 45 "Subcontratación" y 51 "Garantías", fracciones III y IV.

Oferta técnica del proceso de adjudicación, numeral 6.1.4 "Subcontrataciones" y Anexo 1. "Especificaciones técnicas", numeral 7.

Lineamientos que regulan el sistema de control interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, Sección III. Componentes y principios del sistema de control interno, III.1 Ambiente de control, Principios, párrafo 1, numeral 3, y párrafo 2, inciso b). III.3 Actividades de Control, Principios, párrafo 1, numerales 10 y 12. III.4 Información y Comunicación, Principios, párrafo 2, inciso b.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.